

Estás a punto de tomar una decisión importante

## Conoce aquí las diferencias entre AFP y ONP

### AFP (SPP)

### ONP (SNP)

¿Más dinero a fin de mes?

#### Más dinero con la AFP

Aportarás mensualmente **11.35%** sobre tu sueldo.  
Ej.: Si tu sueldo es S/ 1,500, recibirías **S/1,329** a fin de mes.



#### Menos dinero con la ONP

Aportarás mensualmente **13%** sobre tu sueldo.  
Ej.: Si tu sueldo es S/ 1,500, recibirías **S/1,305** a fin de mes.



¿Ahorro propios o compartidos?

#### Son propios

Tus ahorros te pertenecen a ti.



#### Son compartidos

Tus ahorros no te pertenecen. Se acumulan en una cuenta grupal.



¿Mi familia y yo tenemos un seguro de vida?

Sí

Sujeto a condiciones<sup>1</sup>.



Sí

Sujeto a condiciones.



¿Puedo usar mis ahorros para mi 1º vivienda?

Sí

Puedes usar hasta el 25% de tus ahorros para la inicial o amortizar tu crédito hipotecario.



No

No puedes utilizar tus aportes hasta que te jubiles.



¿Qué opciones tengo al jubilarme?

#### Múltiples opciones

Tu eliges entre: retirar hasta el 95.5%<sup>2</sup> de tus ahorros, recibir una pensión mensual o combinar ambas.



#### Una opción

Solo recibes tu dinero mediante una pensión.



¿Qué pasa si ahorro menos de 20 años?

#### Nada

Al momento de jubilarte, recibes todo lo ahorrado más su rentabilidad.



#### No recibirías pensión

Ya que necesitas 20 años de aportes como mínimo.



¡Ahora que conoces las diferencias cuéntale a tu empleador cuál es tu elección!

[1] Cuentas con la cobertura siempre que hayas realizado al menos 4 aportes a tu AFP en los últimos 8 meses.

[2] Si retiras el 95.5% de tu porcentaje o un porcentaje menor, el 4.5% del total de tu ahorro se transfiere automáticamente a EsSalud para garantizar tu acceso al seguro social de salud.

\* De acuerdo a lo establecido en que artículo 16 de la Ley 28991, el trabajador tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la entrega del Boletín Informativo para expresar por escrito su voluntad para incorporarse a la AFP u ONP, teniendo diez (10) días adicionales para ratificar o cambiar su decisión. El plazo máximo de elección es la fecha en que percibe su remuneración asegurable; vencido este plazo, si el trabajador no hubiese manifestado su voluntad de afiliarse a un sistema pensionario, el empleador lo afiliará a la AFP de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Privado de Pensiones (SPP).

# **¡Únete a AFP Integra!**

## **Somos la primera AFP que cobra**

**0** %

### **de comisión mixta\* sobre el sueldo**

---

Nuestros nuevos afiliados solo pagarán 0.82% de comisión anual sobre su fondo, ¡la mejor comisión mixta del mercado!

\*La comisión mixta está compuesta por la comisión que se cobra sobre el sueldo (que hemos reducido a 0%) y la comisión anual que se cobra sobre el saldo (que hemos reducido a 0.82%) Aplica a los nuevos afiliados que ingresarán a AFP Integra.